



AJUNTAMENT DE
Quart
de Poblet

Secretaria

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2022

Asistentes

Sra Alcaldesa

C. Martínez Ramírez

Concejales PSOE

B. Nofuentes López

C. Mora Luján

Consuelo Campos Malo

J.A. Acosta Gómez

J.A. Medina Cobo

L. A. Fernández

F. J. Hidalgo Vidal

En la Casa Consistorial de la Villa de Quart de Poblet, a trece de junio de dos mil veintidós, a las nueve horas (09'00h) se reúnen, los señores Ttes. de Alcalde, anotados al margen, integrantes de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Carmen Martínez Ramírez, asistida del Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Interventor

J.A. Valenzuela Peral

A la hora señalada la Sra. Presidenta abrió la sesión, tratándose los siguientes asuntos del orden del día.

Secretario

J. Llavata Gascón

0.- ACTA ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes acuerda aprobar el Acta de la sesión anterior, celebrada el día treinta y uno de mayo del corriente, acordando su transcripción al libro oficial correspondiente.

I.- PROPUESTAS SUBVENCIÓN:

LA LIGA 2022 (1011999E)

Vista la propuesta de Convenio entre la Asociación "Liga Española de la educación y la cultura popular" y el Ayuntamiento de Quart de Poblet en materia de igualdad, sensibilización, acogida, mediación y refuerzo educativo intercultural ejercicio 2022, por un importe de veintiún mil euros (21.000 euros)

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes acuerda:



UNO.- Aprobar la propuesta de convenio entre la Asociació "Liga Española de la educación y la cultura popular" y el Ayuntamiento de Quart de Poblet en materia de igualdad, sensibilización, acogida, mediación y refuerzo educativo intercultural ejercicio 2022, por un importe de veintiún mil euros (21.000 euros)

DOS.- Los interesados deberán aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TRES.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

ASOC. BOLILLERAS (1015174P)

Vista la propuesta de Convenio entre la Asociación de Bolilleras de Quart de Poblet y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para llevar a cabo los cursos y actividades en 2022, por un importe de mil cuarenta y cinco euros (1.045 euros).

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes acuerda:

UNO.- Aprobar la propuesta de convenio entre la Asociación de Bolilleras de Quart de Poblet y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para llevar a cabo los cursos y actividades en 2022, por un importe de mil cuarenta y cinco euros (1.045 euros).

DOS.- Los interesados deberán aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TRES.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

CLUBS DEPORTIVOS EJERCICIO 2022 (943280M)

Vistas las bases y la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para entidades y clubes deportivos de Quart de Poblet para el desarrollo de escuelas de iniciación deportiva, deporte base y participación en competiciones federadas para el ejercicio 2022, por un importe de sesenta mil euros (60.000 euros)

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes acuerda:

UNO.- Aprobar la concesión de subvenciones a las Entidades deportivas miembros del Consejo y que figuran detalladas a continuación y para el ejercicio 2022, por los



conceptos de desarrollo de escuelas de iniciación deportiva para menores de 13 años y participación de otras secciones de las entidades en distintas competiciones y categorías, tanto de ámbito provincial como Autonómico y Nacional y con el objeto de colaborar con los gastos inherentes a esta participación: inscripciones en competiciones gastos federativos, técnicos, desplazamientos, arbitrajes, seguros, mutualidad deportiva y demás gastos corriente:

C. Kick Boxing	1.096€
C. Kárate Shotokan	2.421€
C. Ajedrez	3.919€
C. Fútbol	5.031€
C. Tiro con Arco	2.080€
Tritortugas	403€
C. Gimnasia Rítmica	5.275€
UD Quart	13.615€
C. Lucha	2.463€
C. Básquet	1.890€
C. Alianza Fútbol	4.984€
C. Balonmano	4.560€
C. Caza y Tiro	2.009€
C. Frontenis	2.811€
Peña Ciclista	601€
C. Atletismo	4.500€
C. Patinaje	1.838€
Asoc. Recreativa	504€

DOS.- Los interesados deberán aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TRES.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

CUARTETO BACARISSE 2022 (1021251E)

Leída la propuesta de convenio entre la Asociación Cuarteto Bacarisse y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para llevar a cabo el proyecto del Festival de música "Musiquart" en Quart de Poblet en 2022, por un importe de siete mil euros (7.000 euros).

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes acuerda:

UNO.- Aprobar la propuesta de convenio entre la Asociación Cuarteto Bacarisse y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para llevar a cabo el proyecto del Festival de música "Musiquart" en Quart de Poblet en 2022, por un importe de siete mil euros (7.000 euros).



DOS.- Los interesados deberán aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TRES.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

FALLA M. SOLFERIT PROYECTO GRUPO DANZAS (1011654A)

Vista la propuesta de convenio entre la Asociación Cultural Falla Marqués de Solferit y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para llevar a cabo el proyecto del grupo de danzas en 2022, por un importe de setecientos setenta y cinco euros (775 euros).

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes acuerda:

UNO.- Aprobar la propuesta de convenio entre la Asociación Cultural Falla Marqués de Solferit y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para llevar a cabo el proyecto del grupo de danzas en 2022, por un importe de setecientos setenta y cinco euros (775 euros).

DOS.- Los interesados deberán aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TRES.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

BARRIO SAN JERÓNIMO 2022 (1019780M)

Examinada la propuesta de convenio entre la Asociación de fiestas San Jerónimo y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para llevar a cabo el desarrollo del programa de las fiestas populares del año 2022, por un importe de dos mil doscientos sesenta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos (2.268'45 euros).

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes acuerda:

UNO.- Aprobar la propuesta de convenio entre la Asociación de fiestas San Jerónimo y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para llevar a cabo el desarrollo del programa de las fiestas populares del año 2022, por un importe de dos mil doscientos sesenta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos (2.268'45 euros).

DOS.- Los interesados deberán aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



TRES.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

II.- CONVENIOS:

COLABORACIÓN CONSEJO JUVENTUD ACTIVIDADES 2022 (1018285K)

Vista la propuesta de convenio entre el Consell de la Joventut y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para el mantenimiento del Consell de la Joventut de Quart de Poblet y su programa de actividades para el año 2022, por un importe de cinco mil quinientos euros (5.500 euros).

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes acuerda:

UNO.- Aprobar la propuesta de convenio entre el Consell de la Joventut y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para el mantenimiento del Consell de la Joventut de Quart de Poblet y su programa de actividades para el año 2022, por un importe de cinco mil quinientos euros (5.500 euros).

DOS.- Los interesados deberán aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TRES.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

FUNDACIÓN ESCOLA VALENCIANA 2022 (1014441X)

Leída la propuesta de convenio entre la Fundació Escola Valenciana y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para el asesoramiento y elaboración de proyectos y materiales de promoción y uso del valenciano en 2022, por un importe de tres mil euros (3.000 euros).

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes acuerda:

UNO.- Aprobar la propuesta de convenio entre la Fundació Escola Valenciana y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para el asesoramiento y elaboración de proyectos y materiales de promoción y uso del valenciano en 2022, por un importe de tres mil euros (3.000 euros).

DOS.- Los interesados deberán aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



TRES.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

**QUART ES CIENCIA-ACTIVIDADES DIVULGACIÓN CIENTÍFICA 2022
(1022450W)**

Examinada la propuesta de Convenio entre la Asociación Quart és Ciència y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para llevar a cabo las actividades de divulgación científica en 2022, por un importe de dos mil euros (2.000 euros).

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes acuerda:

UNO.- Aprobar la propuesta de convenio entre la Asociación Quart és Ciència y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para llevar a cabo las actividades de divulgación científica en 2022, por un importe de dos mil euros (2.000 euros).

DOS.- Los interesados deberán aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TRES.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

**QUART ES CIENCIA-ORGANIZACIÓN SEMANA CIENCIA 2022
(1021274M)**

Leída la propuesta de convenio entre la Asociación Quart és Ciència y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para llevar a cabo las actividades de la semana de la ciencia en 2022, por un importe de dos mil euros (2.000 euros).

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes acuerda:

UNO.- Aprobar la propuesta de convenio entre la Asociación Quart és Ciència y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para llevar a cabo las actividades de la semana de la ciencia en 2022, por un importe de dos mil euros (2.000 euros).

DOS.- Los interesados deberán aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



TRES.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

**PROYECTO MEJORA CONDICIONES NUTRICIONALES POBLACIÓN
SAHARAUI REFUGIADA Y VACACIONES EN PAZ. AJUDA ALS POBLES
(985992J)**

Vista la propuesta de convenio entre la Asociación Ajuda als Pobles y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para el desarrollo de proyectos cooperación y solidaridad con el pueblo saharauí 2022, por un importe de veintiun mil setenta y seis euros con veinticinco céntimos (21.076'25 euros)

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes acuerda:

UNO.- Aprobar la propuesta de convenio entre la Asociación Ajuda als Pobles y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para el desarrollo de proyectos cooperación y solidaridad con el pueblo saharauí 2022, por un importe de veintiun mil setenta y seis euros con veinticinco céntimos (21.076'25 euros)

DOS.- Los interesados deberán aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TRES.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

ENFEM (1030965X)

Vista la carta de invitación emitida por la Dirección General de Migración y Asuntos de Interior de la Comisión Europea, por la que se comunica la concesión al Instituto Politecnico Do Porto de una subvención de múltiples beneficiarios por importe de 1.246.507,20 €, euros para el proyecto ENFEM, financiado al 90% por el Fondo de Asilo, Migración e Integración de la Unión Europea, cuya duración es de 24 meses.

Visto que el Instituto Politecnico Do Porto es el coordinador del proyecto ENFEM y, el Ayuntamiento de Quart de Poblet es beneficiario de la subvención.

Visto el convenio de Subvención N°101038287 (Anexo A del Acuerdo de Socios) formalizado entre el INSTITUTO POLITECNICO DO PORTO, coordinador del proyecto, y la Dirección General de Migración y Asuntos de Interior de la Comisión Europea.



Emitidos los informes preceptivos al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes, acuerda:

UNO.- Aprobar el Acuerdo de socios entre el Ayuntamiento de Quart de Poblet y el coordinador del proyecto, Instituto Politecnico Do Porto, por el que se le asigna al Ayuntamiento de Quart de Poblet un importe de 73.188,00 euros en concepto de subvención, correspondientes al 90% del presupuesto total del proyecto (81.320,00€), indicando que el Ayuntamiento de Quart de Poblet deberá contribuir aportando el 10%, esto es, 8.132,00 €.

DOS.- Que se sigan los trámites reglamentarios para la consecución del presente acuerdo.

III.- PPTA. PRIMER PAGO 60% SOCIOS PROYECTO EUROPEO INCLUDE (1018379Q)

Visto el convenio de subvención número 101053763 para un Proyecto con múltiples beneficiarios en el marco del Programa CERV (Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Ciudadanía), formalizado entre el Ayuntamiento de Quart de Poblet como coordinador del proyecto INCLUDE_EU y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura de la Comisión Europea (EACEA), por el que se concede al Ayuntamiento de Quart de Poblet una subvención total de ciento cuarenta y ocho mil euros (148.00,00 euros).

Emitidos los informes preceptivos al respecto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

UNO.- Aprobar el gasto total de sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta euros (64.440 euros) en concepto de INCLUDE: first payment a los siguientes socios:

PANEVEZIO MIESTO SAVIVALDYBES ADMINISTRACIJA (Lituania)	10.740,00 euros
ASSOCIAZIONE 2050 (Italia)	10.740,00 euros
DIOSD VAROS ONKORMANYZAT (Hungría)	10.740,00 euros
STICHTING HELLENIC INSTITUTE OF CULTURAL DIPLOMACY NETHERLANDS (Países Bajos)	10.740,00 euros
DIMOS TRIKALA (Grecia)	10.740,00 euros
SPORTSROOM ASSOCIATION (Bulgaria)	10.740,00 euros

DOS.- Que se sigan los trámites reglamentarios.

IV.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 34/19 (329828W)

Presenta en fecha 4 de julio de 2019, Don Domingo Quevedo Armero, ante este Ayuntamiento, reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos el día



25/09/2018, sobre las 15:50 h, a consecuencia de una caída circulando en su motocicleta, matrícula 7075HVH, por la Avenida 9 d'Octubre de esta localidad, a la altura del túnel que da acceso a la población, debido a la existencia de aceite y gasolina en la calzada que le hizo patinar, cayendo al suelo y deslizándose por la calzada varios metros.

SEGUNDO.- El interesado fija la indemnización por los daños personales sufridos en 43.381,95 €.

TERCERO.- En fecha 2 de octubre de 2019, la Policía Local emite informe en el que hace constar: *«Que en fecha 25 de septiembre de 2018, sobre las 15:50 horas se recibe aviso de 112 por caída de motocicleta con motorista en el suelo sangrando por brazos y nariz. Personada la patrulla en el lugar comprueban la veracidad de la noticia solicitando asistencia de servicio sanitario que tras una primera asistencia evacuan al herido al Hospital de Manises. Se solicita asistencia de Bomberos para limpieza de calzada ya que existe en la zona del accidente una mancha de, al parecer Gas oil, siendo esta la posible causa de la caída».*

CUARTO.- Por la empresa pública de servicios de Quart de Poblet se da traslado a esta Secretaría General del informe emitido respecto al expediente sobre responsabilidad patrimonial en trámite en el que se hace constar que *«no consta registro telefónico, ni solicitud de intervención hacia la empresa pública con carácter urgente o extraordinario de limpieza fuera de las zonas encomendadas. Actualmente y según la encomienda suscrita con el Ayuntamiento, la limpieza de la zona donde se produjo el accidente no está encomendada a la empresa pública, tal y como se desprende de la encomienda pública de limpieza viaria (...)».*

QUINTO.- En informe de Policía Local de fecha 30/09/2020, se hace constar que *«consultado el catálogo de carreteras en el departamento de urbanismo de este Ayuntamiento, la zona donde se produjo el accidente de caída de motocicleta al parecer por la existencia de producto deslizante cuyo derrame en la calzada es de origen desconocido y según lo grafiado en el croquis que se*



elaboró a mano alzada en el lugar del suceso, el accidente se produjo entre la rotonda de enlace con la A-III y el túnel de acceso al caso urbano, siendo de titularidad municipal».

SEXTO.- Concedido el 19 de octubre de 2020, trámite de audiencia, por el interesado se formulan alegaciones en las que manifiesta que «de la documentación de la que se me ha hecho entrega, fundamentalmente de los informes de la policía local de Quart de Poblet obrantes en el expediente, se desprende tanto la realidad del accidente sufrido por el suscribiente, como el punto exacto en el que se produjo el mismo; la titularidad municipal del lugar en el que tuvo el accidente, así como la existencia en la calzada de "producto deslizante", que esta parte identificaba en su reclamación como "aceite y gasolina", así como el hecho de que la propia policía local avisó a los bomberos para "...limpieza de calzada ya que existe en la zona del accidente una mancha de, al parecer, Gas oil, siendo esta la posible causa de la caída". Manifestando también que "(...) con los informes de la policía local de Quart de Poblet, habría quedado acreditada la relación causa efecto entre la existencia en la calzada de una mancha de gasoil y el accidente (...), que llevó a la policía local de Quart de Poblet a solicitar la limpieza de la mancha por los bomberos", a lo que añade que "(...) no se ha practicado íntegramente la prueba solicitada por esta parte en nuestro escrito de reclamación, por lo que reiteramos nuevamente la solicitud de práctica de la prueba siguiente:

Que se oficie a la Policía Local de Quart de Poblet:

"b) Para que certifique todas las intervenciones que haya tenido en los dos últimos años, en la vía en la que ocurrió el accidente, como consecuencia de haberse producido otros accidentes de tráfico.

c) Que certifique igualmente todas las intervenciones que haya tenido como consecuencia de la existencia de manchas de aceite o gasolina en la calzada.

d) Que certifique si le consta que el Ayuntamiento ha adoptado en ese tramo alguna medida para evitar las consecuencias derivadas de la existencia de aceite o gasolina".



TESTIFICAL.- Del testigo Alejandro Padilla Ruiz, para que a presencia del Instructor del procedimiento pueda ser interrogado acerca de los hechos que se describen en nuestra reclamación. Interesando igualmente, que se nos de cuenta del día y hora en que se señale la referida testifical, para que esta parte pueda asistir a la práctica de dicha prueba testifical".

SÉPTIMO.- En fecha 13/11/2020, la Policía Local informa: «El lugar donde se produjo el accidente es Av. 9 d'octubre, siendo que esta vía se inicia en la Av. de San Onofre y finaliza a la salida del paso inferior de la A-III, en su conexión con la glorieta de enlace de la A-III con la CV-408 en dirección a Aldaia y para la conexión de ambos sentidos de circulación de la A-III. Por tanto la glorieta es de titularidad del Ministerio de Fomento. En el período 2018 a 2020 se han producido un total de cinco intervenciones por accidente y en cuatro de ellos estaba presente mancha en la calzada con líquido resbaladizo, posiblemente Gas-oil, proveniente de los depósitos de los vehículos pesados, derramado al efectuar el giro en la glorieta. Vehículos que en ninguno de los casos se ha podido localizar al causante. Significar que en cuatro ocasiones más se ha actuado por derrame de líquidos, aunque sin que se produjera ningún tipo de accidente».

OCTAVO.- En fecha 20/01/2021 se emite informe de la Secretaría General del Ayuntamiento con propuesta de resolución desestimatoria de la práctica del medio de prueba testifical, "dado que no se aportan nuevos elementos, puesto que queda comprobada la existencia de una sustancia resbaladiza en el calzada", así como de la reclamación presentada, "al no existir nexo causal entre el funcionamiento del servicio público y los daños cuya indemnización se pretende" y el 21/01/2021 se remite el expediente del que trae causa la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por el Sr. Quevedo Arnedo al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, el cual emite, en sesión plenaria celebrada el 24 de febrero de 2021, dictamen por unanimidad concluyendo: «Que procede retrotraer las actuaciones con el fin de señalar la legitimación pasiva del Ayuntamiento y completar los trámites de prueba y audiencia pública, y



posteriormente remitir el expediente al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana para que se pronuncie sobre la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. Domingo Quevedo Armero».

NOVENO.-Notificada la práctica de la prueba testifical propuesta por el actuante en fecha 17 de mayo de 2021, se procede a realizarla el día 22 de junio de 2021 mediante comparecencia en las dependencias municipales del testigo, don Alejandro Padilla Ruiz, a la que asiste el letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia con número de colegiación 5907, en representación del reclamante, por así haberlo solicitado expresamente en su escrito de reclamación. En la citada comparecencia suscrita por el Secretario y el testigo, consta lo siguiente: *"Preguntado el testigo sobre el relato de los hechos, manifiesta que el día 25 de septiembre de 2018, a las 15:50 horas, se encontraba subiendo el túnel, con su furgoneta de trabajo, en dirección Aldaia, desde donde presencié la caída de don Domingo Quevedo Armero, que circulaba en motocicleta, en la salida de la rotonda y entrada al túnel que da acceso a la población en la Avenida 9 d'Octubre, como consecuencia de la existencia de una mancha de aceite en la calzada, que circundaba toda la rotonda, que hizo patinar la rueda del vehículo, saliendo disparado y deslizándose por el suelo varios metros. Declara que ha visto en otras ocasiones gasoil en la calzada, en la misma zona en que ocurrió el accidente de don Domingo Quevedo Armero. Afirma que la velocidad a la que circulaba el reclamante era moderada y que la visibilidad era la adecuada y que permaneció con el casco puesto en todo momento".*

DÉCIMO.- El día 14 de julio de 2021 y tras las actuaciones practicadas desde el momento de retroacción del expediente administrativo, se notifica a los interesados el inicio del trámite de audiencia. El Sr. Quevedo Armero solicita copia de determinados documentos del expediente con suspensión del plazo para efectuar alegaciones, presentando, finalmente, en fecha 23 de julio de 2021, escrito de alegaciones en las que pone de manifiesto que *«existen dos informes de la Policía Local de Quart de Poblet que son contradictorios entre sí. En el primero de ellos, de fecha 30 de septiembre de 2020, se reconoce que*



"(...) el accidente se produjo en la rotonda de enlace con la A-III y el túnel de acceso a casco urbano, siendo de titularidad municipal (...). El segundo de los informes es de fecha 13 de noviembre de 2020 y en el mismo se hace constar: "El lugar donde se produjo el accidente es la Av. 9 d'Octubre, siendo que esta vía se inicia en la Avda. de San Onofre y finaliza a la salida del paso inferior de la A-III con la CV 408, en dirección a Aldaia y para la conexión de ambos sentidos de circulación de la A-III. Por tanto la glorieta es de titularidad del Ministerio de Fomento"». Termina diciendo que «(...)con el exclusivo fin de determinar con total seguridad qué administración sería la competente para la tramitación del presente expediente (...) es necesaria la práctica de prueba que conduzca a la determinación de la competencia para la tramitación de la reclamación, por ello solicito que por el Ayuntamiento de Quart de Poblet se oficie a la Delegación del Ministerio de Fomento en Valencia (...)a fin de que la referida administración estatal se pronuncie sobre si el punto kilométrico en el que se produjo el accidente es o no de su competencia, interesando que (...) de su resultado se me de traslado de la misma con el fin de alegar lo que al derecho del reclamante convenga».

UNDÉCIMO.- Mediante informe de Policía Local, aclaratorio sobre el accidente, de fecha 03/08/2021, que incorpora fotografías a su contenido, se hace constar:

«Se informa para aclarar la ubicación del accidente de circulación ocurrido en la glorieta de enlace de la A-III a ambos sentidos y acceso dirección Valencia y Aldaia. Con relación al informe de fecha 30/09/2020, con número de registro de salida 599, en el que se ubicaba el accidente según el croquis realizado a mano alzada por la fuerza actuante, y una vez recabados datos sobre las circunstancias del accidente. Lo grafiado en el parte de accidente fue el punto final de la motocicleta y su conductor, así como que la mancha que se refleja en el croquis es debida al arrastre de la sustancia deslizante, al parecer gas-oil, que los vehículos que circulan desde la glorieta hasta la entrada a la población por el paso subterráneo van dejando a su paso.

Que el punto final de la motocicleta y del conductor se encuentra fuera de la glorieta dirección centro de



población pero en la zona de competencia y titularidad del Ministerio.

Por tanto la mancha de vertido que genera la caída esta dentro de la glorieta, siendo la mancha grafiada en el croquis fruto del arrastre de los vehículo que circulan desde la glorieta hacia el centro de población.

La glorieta esta situada al final de la Av. 9 D'octubre dirección Aldaia y una vez rebasado el paso inferior de la Autovía A-III, se aprecia en la calzada un corte transversal en el asfalto, cambiando tanto de color como de textura y que indica la finalización de la Av. 9 D'octubre, por tanto vía de titularidad municipal, (foto nº 1) y empieza la glorieta de enlace a la Autovía A-III dirección Valencia en su orientación este, dirección Aldaia en su orientación sur y cambio de sentido y enlace a la Autovía A-III, dirección Madrid en su orientación oeste. A partir de este punto y según indica la placa situada a la derecha de la calzada (foto nº 2,3) es de titularidad del Ministerio de fomento, Red de Carreteras del Estado.

Siguiendo dirección Aldaia y una vez rebasado el cuerpo central de la glorieta se puede ver una señal vertical de finalización de titularidad de la vía Foto nº 4, 5. Igualmente se aprecia en el asfalto un corte transversal con cambio de color y textura indicando la finalización de la glorieta, y la titularidad del Ministerio, y empieza la CV 408, donde existe en la acera un hito señalizando punto kilométrico 0, de la mencionada CV-408, según se aprecia en la fotografía nº 6,7,8 y 9».

DUODÉCIMO.- En cumplimiento de lo solicitado por el interesado en su escrito de alegaciones de fecha 23 de julio de 2021, referenciado en el ordinal décimo, se solicitó al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mediante oficio de fecha 25/11/2021, informe sobre la titularidad de la rotonda donde se produjo el accidente. En respuesta a cuya solicitud, por el Ministerio, mediante oficio de fecha 16/12/2021 (Registro Entrada General), se determina que la glorieta situada al final de la Avda. 9 de Octubre de Quart de Poblet, correspondiente a la glorieta del enlace Aidaia/Quart de la margen derecha de la autovía A-3 (salida 349), es de titularidad estatal; lo que se traslada al reclamante, concediéndole de nuevo audiencia para efectuar las alegaciones que a su derecho convenga.



DECIMOTERCERO.- El interesado, dentro del trámite de audiencia concedido, mediante registro general de entrada n.º 2517 de fecha 8 de febrero de 2022 solicita que a la vista del oficio remitido por la Dirección General de Carreteras, se dicte en el presente expediente la resolución que en derecho proceda.

DECIMOCUARTO.- En fecha 25 de mayo del corriente, el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana emite dictámen por el que se hace constar que ...” *En cuanto a la legitimación pasiva, si bien la reclamación se ha interpuesto contra el Ayuntamiento de Quart de Poblet, existe informe del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de fecha 16 de febrero de 2022, donde asume la titularidad y mantenimiento de la rotonda donde se produjo la caída, por lo que no existe legitimación pasiva del Ayuntamiento de Quart de Poblet, debiéndose desestimar la reclamación por tal motivo. Por todo lo anterior y ante la falta de legitimación pasiva del Ayuntamiento de Quart de Poblet debe desestimarse la reclamación presentada”...*

Fundamentos de Derecho: En el ordenamiento jurídico español, la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas encuentra su fundamento jurídico en el principio genérico de la tutela efectiva que en el ejercicio de los derechos e intereses legítimos reconoce el artículo 24 de la Constitución Española (CE) y, de modo específico, en el artículo 106.2 de la propia Constitución al establecer que: *«Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos».*

Respecto a las Entidades Locales, el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), precisa que éstas *«responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos*



establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa».

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, norma a la que asimismo remite el artículo 54 de la LBRL, viene a desarrollar el artículo 106 de la CE, cuyo artículo 32.1, determina que «los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley».

Es por ello que el presupuesto desencadenante de la obligación de las Administraciones Públicas de responder de dichas lesiones es, amén de la concurrencia del resto de requisitos que deben darse, la titularidad del servicio público cuyo funcionamiento ha provocado, presuntamente, la lesión declarada.

Vistas las alegaciones, actuaciones y documentación unida al expediente y, más concretamente, atendiendo a los informes de Policía Local de este ayuntamiento, del Ministerio de la Empresa Pública de Servicios y del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, incorporados al expediente, cabe concluir que el Ayuntamiento de Quart de Poblet ni es titular de la vía donde presuntamente se produjeron los daños ni del servicio de conservación y mantenimiento de la misma. Dicha vía es de la titularidad del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, como también lo es el servicio de conservación y mantenimiento de la misma.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 106.2 de la Constitución Española, artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 67.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y concordantes

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad d ellos señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:



UNO.- Desestimar la solicitud de responsabilidad patrimonial formulada por don Domingo Quevedo Armero, por los daños sufridos el día 25/09/2018, cuya indemnización reclama en el expediente de referencia, por cuanto esta administración no es titular ni de la vía pública donde presuntamente se produjo la lesión ni del servicio de conservación y mantenimiento de la misma.

DOS.- Dar traslado de la resolución a la persona interesada a los efectos pertinentes.

V.- ACUERDO SOCIOS PROYECTO EUROPEO INCLUDE EU (1031080F)

Vistos el expediente de proyectos europeos relativo a la aprobación de acuerdo de socios del "Proyecto Europeo Include EU"

Emitidos que han sido los informes correspondientes al respecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes acuerda:

UNO.- Aprobar el acuerdo de socios entre el Ayuntamiento de Quart de Poblet y los europeos del proyecto Include_EU, que establece las funciones y tareas de cada uno de los beneficiarios de la subvención en el marco del proyecto en cuestión, así como la distribución del presupuesto total del mismo entre cada uno de ellos, siendo los socios con su dotación económica siguientes:

AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET (España): coordinador	22.700 euros
MUNICIPIO DE AMARANTE (Portugal)	17.900 euros
PANEVEZIO MIESTO SAVIVALDYBES ADMINISTRACIJA (Lituania)	17.900 euros
ASSOCIAZIONE 2050 (Italia)	17.900 euros
DIOSD VAROS ONKORMANYZAT (Hungria)	17.900 euros
STICHTING HELLENIC INSTITUTE OF CULTURAL DIPLOMACY NETHERLANDS (Países Bajos)	17.900 euros
DIMOS TRIKALA (Grecia)	17.900 euros
SPORTSROOM ASSOCIATION (Bulgaria)	17.900 euros

DOS.- Hacer constar que la aprobación de los convenios bilaterales no implica aportación alguna económica por parte del Ayuntamiento de Quart.



TRES.- Que se sigan los trámites reglamentarios.

VI.- PRIMER PAGO PREFINANCIACION 80% SOCIOS PROYECTO DIGIWAY (987973K)

Visto el convenio de subvención número 2021-1-ES01-KA220-ADU000026452 para un Proyecto con múltiples beneficiarios en el marco del Programa ERASMUS+, formalizado el 30 de marzo 2022 entre el Ayuntamiento de Quart de Poblet y el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), este le concede al Ayuntamiento mencionado una subvención para el proyecto "Digiway", cuyo importe máximo es de 138.443,00 euros, de conformidad con la Cláusula I.3.

Emitidos los informes preceptivos al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes, acuerda:

UNO.- Aprobar gasto total de ochenta y cuatro mil trescientos euros (84.300 €) en concepto de "DIGIWAY": first payment (80%)", a abonar mediante cinco transferencias bancarias distribuidas del siguiente modo a:

IFESCOOP	17.424,00 euros
Inthecity Project Development	21.660,00 euros
KU TU EOOD	13.600,00 euros
Skills Zone Malta co. Limite	16.832,00 euros
YASAR UNIVERSITESI	14.784,00 euros

DOS.- Que se sigan los trámites reglamentarios.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y quince minutos del día al principio reseñado, trece de junio del corriente, la Presidencia levantó la sesión y de los acuerdos adoptados se extiende la presente Acta, de que yo, el Secretario, certifico.